

EMPEDRADO, 20 NOV. 2014

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido fijado por DFL 1/2006; la Ley N° 19.070 sobre Estatuto de los Profesionales de la Educación.

Lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado; en el artículo 5 y 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el artículo 2° y el inciso final del artículo octavo de la Ley N° 20.305.

CONSIDERANDO:

- e) La solicitud Bono Post Laboral presentado Don Alfredo Segundo Orellana Orellana el 30.08.2011.
- f) Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley, (enumerar dichos documentos y acompañar).
 - 1) Solicitud Asistente Educación.
 - 2) Liquidación Remuneración mes de agosto de 2011, de Municipalidad Empedrado.
 - 3) Liquidación de Sueldo Fondo de Pensiones.
 - 4) Contrato de trabajo.
 - 5) Decreto Alcaldicio N°, Termina Relación Laboral Municipalidad Empedrado.
- g) El certificado emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que Don Alfredo Segundo Orellana Orellana, tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de 28.02%.
- h) Que el municipio ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponibles de los trabajadores que cumplen con los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la referida Ley.

DECRETO ALCALDICIO N° **Nº 657**

1.- **CONCÉDASE**, a Don Alfredo Segundo Orellana Orellana, cédula de identidad N° 5.285.214-5, un bono de naturaleza laboral, cuyo valor durante el año 2011, ascenderá a la Suma mensual de 55.139.- (cincuenta y cinco mil ciento treinta y nueve pesos).-

2.- **PAGUESE**, el beneficio contemplado en la Ley N° 20.305 por la Tesorería General de la República a contar del mes de abril, correspondiente al mes subsiguiente al de la fecha en que el personal haya cesado en el cargo o terminado el contrato de trabajo por alguna de las causales señaladas en el número 5 del artículo 2°.

3.- El valor del bono se reajustará en el mes de Enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el instituto Nacional de Estadística.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



VIVIANA MOLINA CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
EEA/MC/MFR/LAP/RCM/rcm.



ENRIQUE ESPINOZA ALEGRIA
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION

- Contraloría (4)
- Alcaldía
- Sec. Municipal
- Of. Partes
- Tesorería Provincial de Talca
- Depto. Finanzas
- Depto. Personal